

AUTO No. 003 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN ANTECEDENTES, SE VINCULA  
DIGNATARIA Y SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA Y  
REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO 006-2020

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y el Decreto 0775 del 6 de noviembre de 2025, procede a decretar y comisionar lo pertinente dentro de las diligencias adelantadas bajo el radicado No. 006-2020, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No. 001 del 10 de marzo de 2020, la Secretaría de Desarrollo Social ordenó la apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado 006-2020 contra la señora **MAIDA LÓPEZ PLATA** en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo del Corregimiento Tres del municipio de Bucaramanga.

1.2. La apertura de las diligencias preliminares se dio con el objetivo de establecer o descartar la ocurrencia de violaciones legales, reglamentarias y estatutarias, en virtud de la queja presentada el 16 de febrero de 2020 por el señor Luis Orlando Torres Monsalve, en la que manifestó lo siguiente:

*"Han transcurrido más de seis (6) meses en los que la JAC no ha realizado elección de secretario, fiscal y tesorero, no han sido realizadas el mínimo de asambleas requeridas anualmente y no se han convocado para socializar ningún procedimiento para la ejecución de recursos económicos."*

1.3. El Auto No. 001 dispuso la incorporación del escrito radicado el 20 de febrero de 2020 V-2020010008, la práctica de las demás pruebas conducentes y tener como pruebas las obrantes en el expediente.

1.4. Posteriormente, a través de Auto No. 002 del 26 de julio de 2023 se designó al funcionario **ELIBARDO PIÑEREZ REINA** para realizar visita y requerir información dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio.

1.5. En desarrollo de otros Procesos Administrativos Sancionatorios adelantados por esta Secretaría frente a ex dignatarios de la misma Junta de Acción Comunal (P.A.S. 011-2019 y P.A.S. 002-2020), se libraron requerimientos de información a la actual Presidencia y Fiscalía, cuyas comunicaciones se relacionan a continuación:

- Oficio consecutivo 2-S-SdDSB-202509-00085349, de 23 de septiembre de 2025, dirigido a **MAIDA LÓPEZ PLATA**, en su calidad de Presidente (período 2022-2026), remitido por correo electrónico el 30 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicitó información y soportes sobre bienes, archivos y documentos de la organización en el marco del P.A.S. 011-2019.
- Oficio consecutivo 2-S-SdDSB-202509-00085351, de 23 de septiembre de 2025, dirigido a **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ**, Fiscal (período 2022-2026), remitido por correo electrónico el 30 de septiembre de 2025, con solicitud correlativa de información dentro del P.A.S. 011-2019.
- Oficio consecutivo 2-S-SdDSB-202511-00102332, de 12 de noviembre de 2025, dirigido a **MAIDA LÓPEZ PLATA**, remitido por correo electrónico el 20 de noviembre

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

de 2025, solicitando precisar la situación de libros de afiliados y de actas dentro del P.A.S. 002-2020.

- Oficio consecutivo 2-S-SdDSB-202511-00102334, de 12 de noviembre de 2025, dirigido a **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ**, remitido por correo electrónico el 20 de noviembre de 2025, con requerimiento análogo dentro del P.A.S. 002-2020.

**1.6.** Para claridad histórica, **MAIDA LÓPEZ PLATA** ejerció la presidencia de la JAC en el periodo 2016-2020 y actualmente ostenta la presidencia para el periodo 2022-2026; **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ** funge como Fiscal (2022-2026).

**1.7.** Conforme a lo indicado, el objeto de la presente actuación fue verificar presuntos incumplimientos legales y estatutarios en el período 2016-2020 (entre otros, la no elección oportuna de dignatarios, la no realización del mínimo de asambleas y la ausencia de socialización de procedimientos para la consecución de recursos). Lo anterior, sumado a la falta de respuesta a los requerimientos detallados en el numeral 1.5., mantiene incólume la necesidad de verificación y confirma la persistencia del déficit informativo indispensable para el análisis de fondo de este trámite.

**1.8.** Así las cosas, y teniendo en cuenta que las funciones de inspección, control y vigilancia se ejercen respetando la autonomía de los organismos de acción comunal y conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución y el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, se dispondrá la incorporación formal al expediente de las comunicaciones y documentos relacionados en los numerales 1.5. (Oficios consecutivos 2-S-SdDSB-202509-00085349, 2-S-SdDSB-202509-00085351, 2-S-SdDSB-202511-00102332 y 2-S-SdDSB-202511-00102334, con sus respectivas constancias de envío), para que se tengan como pruebas dentro del radicado 006-2024. En consecuencia, se hará la correspondiente designación para la práctica de visitas y requerimientos orientados a verificar los hechos aquí referidos.

## II. CONSIDERACIONES

**Facultad de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar información y realizar visitas dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios.**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 cuando la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales conozca de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y sus reglamentos, podrán solicitar la explicación pertinente o disponer de visitas al organismo correspondiente.

Para tales efectos, mediante auto, dicha entidad designara un funcionario, quien solicitará la información pertinente o practicara las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la Ley o sus reglamentos.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

## III. RESUELVE:

**PRIMERO: VINCULAR** al presente trámite a la señora **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.615.151, en su calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente 006-2020 las comunicaciones y documentos referidos en los numerales 1.5. de los antecedentes del presente auto, esto es:

- Oficio consecutivo 2-S-SdDSB-202509-00085349, de 23 de septiembre de 2025, dirigido a **MAIDA LÓPEZ PLATA**, en su calidad de Presidente (período 2022-2026), remitido por correo electrónico el 30 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicitó información y soportes sobre bienes, archivos y documentos de la organización en el marco del P.A.S. 011-2019.
- Oficio consecutivo 2-S-SdDSB-202509-00085351, de 23 de septiembre de 2025, dirigido a **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ**, Fiscal (período 2022-2026), remitido por correo electrónico el 30 de septiembre de 2025, con solicitud correlativa de información dentro del P.A.S. 011-2019.
- Oficio consecutivo 2-S-SdDSB-202511-00102332, de 12 de noviembre de 2025, dirigido a **MAIDA LÓPEZ PLATA**, remitido por correo electrónico el 20 de noviembre de 2025, solicitando precisar la situación de libros de afiliados y de actas dentro del P.A.S. 002-2020.
- Oficio consecutivo 2-S-SdDSB-202511-00102334, de 12 de noviembre de 2025, dirigido a **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ**, remitido por correo electrónico el 20 de noviembre de 2025, con requerimiento análogo dentro del P.A.S. 002-2020.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas, por considerarlas pertinentes y conducentes:

1. Requerir a la Presidenta de la JAC, señora **MAIDA LÓPEZ PLATA** (período 2022–2026), para que, dentro de cinco (5) días hábiles, se pronuncie de fondo y explique las razones de la no atención oportuna de los requerimientos efectuados por esta Secretaría mediante los oficios:

- 2-S-SdDSB-202509-00085349 del 23 de septiembre de 2025, remitido por correo electrónico el 30 de septiembre de 2025 (P.A.S. 011-2019); y
- 2-S-SdDSB-202511-00102332 del 12 de noviembre de 2025, remitido por correo electrónico el 20 de noviembre de 2025 (P.A.S. 002-2020).

En el mismo término, se sirva remitir, cuando obre, y explique en caso de no existir:

- Convocatorias y actas de Asamblea realizadas durante 2016–2020, con listados de asistencia.
- Elección de dignatarios para el periodo 2016–2020 (convocatoria, acta de escrutinio y posesión).
- Actuaciones y decisiones sobre procedimientos para la consecución de recursos.
- Respuestas que se hubieren dado a requerimientos efectuados por esta Secretaría en dicho periodo.

Así mismo, deberá informar sobre estado orgánico y funcional de la JAC (2022–2026): integración de Junta Directiva vigente; convocatorias y actas de Junta Directiva y de Asamblea del último año con listados de asistencia; informes de fiscalización 2022–2025; inventarios; certificación bancaria; RUT/RUC/RUB; estados contables y soportes de ingresos y egresos 2022–2025; así como medios de publicación de convocatorias y decisiones.

2. Requerir a la Fiscal de la JAC, señora **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ** (período 2022–2026), para que explique la no atención oportuna del requerimiento cursado mediante oficio 2-S-SdDSB-202509-00085351 del 23 de septiembre de 2025, remitido el 30 de septiembre de 2025 (P.A.S. 011-2019), y del oficio 2-S-SdDSB-202511-



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

00102334 del 12 de noviembre de 2025, remitido el 20 de noviembre de 2025 (P.A.S.  
002-2020).

**CUARTO: DESIGNAR** a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 006-2020.

**QUINTO:** La funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA** con el fin de realizar de manera eficaz su designación contará con el apoyo técnico y jurídico del profesional **IVÁN FELIPE ACEVEDO FORERO**, abogado contratista, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.802.561, adscrito al Programa "Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos" de la Secretaría de Desarrollo Social.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025

**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN**  
**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS  
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PDC-6200-238,37-025 Versión: 0.0 Fecha aprobación: Octubre-10-2022 Página 1 de 1
---	-------------------------------	---

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

**Acto Administrativo a notificar:** Auto No. 003 del 5 de diciembre de 2025

**Persona a notificar:** ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ

**Radicado:** PAS 006-2020

#### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

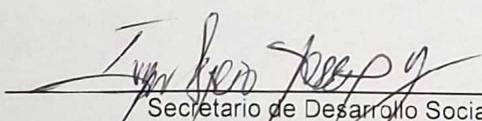
Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 003 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN ANTECEDENTES, SE VINCULA DIGNATARIA Y SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 006-2020" fechado el 5 de diciembre de 2025 a la señora **ELIANA JASBLEIDY PEÑA ÁLVAREZ**, en su calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Bárbara 10 de Mayo, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 05/feb/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,



\_\_\_\_\_  
Secretario de Desarrollo Social

**FECHA DESFIJACIÓN:** La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el \_\_\_\_\_ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy \_\_\_\_\_ a las 17:00 horas.

\_\_\_\_\_  
Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPS  
R/ Leonor Pérez Rojas - CPS